GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 489/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 2 AL CONTRATO PR/PR N° 007/22 SUSCRITO CON LA FIRMA ROUNDTRIP DE DIANA CABELLO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2022 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"*, **ID N° 415.281".**

Asunción, 05 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Contrato PR / PR N° 007/22 de 03 de noviembre de 2022, suscrito con ROUNDTRIP de Diana Cabello; la Resolución PR / PR N° 677/23 de fecha 19 de julio de 2023, de la Presidencia; la Nota Interna DOC N° 573/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota DOC 987/23 de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 23 de noviembre de 2023, de la firma ROUNDTRIP de Diana Cabello; la Nota Interna DOC N° 630/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/854/2023 de fecha 04 de diciembre del 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 659/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 16.613/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PR N° 007/22 de 03 de noviembre de 2022, vincula a PETROPAR con ROUNDTRIP de Diana Cabello, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas 12/2022 para la *"Adquisición de Pasajes Aéreos"*, ID N° 415.281, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 250.000.000 *(guaraníes doscientos cincuenta* millones), I.V.A. incluido y el monto máximo es de ₲ 500.000.000 *(guaraníes quinientos millones)*, I.V.A. incluido.

Que, por Resolución PR/PR N° 677/23 de fecha 19 de julio de 2023, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 1, en la cual se acuerda la modificación de la Administración del Contrato, la cual pasa a cargo de la Dirección Operativa de Contratación.

Que, por Nota Interna DOC 573/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones, informa a la Gerencia General que la nueva Administración ha dado hincapié en la búsqueda de nuevos proveedores de productos derivados del petróleo, garantizando de esta manera la competencia y la búsqueda de mejores precios, por lo cual es de vital importancia las reuniones de negocios en diferentes países del exterior a fin de conocer nuevos mercados, así como también lograr que las empresas extranjeras conozcan las actividades de Petropar.

Que, así mismo, se requiere que Petropar como Empresa Pública, esté presente en reuniones, conferencias, seminarios, eventos y visitas técnicas organizadas por otras instituciones y empresas del exterior, realizar pago de impuestos y tasas y cualquier tipo de actividad que requiera la presencia del personal como representante de las distintas áreas de PETROPAR.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita ampliar la vigencia del Contrato PR/PR Nº 007/22, hasta el 31 de julio de 2024, en consideración a que a la fecha el citado contrato tiene un saldo respecto al monto máximo de ₲ 106.836.828 *(ciento seis millones ochocientos treinta*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 489/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 2 AL CONTRATO PR/PR N° 007/22 SUSCRITO CON LA FIRMA ROUNDTRIP DE DIANA CABELLO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2022 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"*, **ID N° 415.281".**

y seis mil ochocientos veintiocho) y solicita además la ampliación del 20% del monto total máximo, que asciende a la suma de ₲. 100.000.000 (cien millones de guaraníes).

Que, la mencionada solicitud cuenta con el parecer favorable de la Gerencia General.

Que, por Nota DOC N° 987/23 de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma ROUNDTRIP de Diana Cabello, la conformidad para la ampliación de vigencia solicitada por la Dirección Operativa de Contrataciones.

Que, por Nota de fecha 23 de noviembre de 2023, la firma ROUNDTRIP de Diana Cabello expresa su conformidad con respecto a la ampliación de la vigencia solicitada.

Que, el artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "…*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, el artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "…*d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...);*

Que, por Nota Interna DOC N° 630/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 2, con la firma ROUNDTRIP de Diana Cabello.

Que, por Nota Interna DJU 50/854/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica expresa que: "*...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a la justificaciones del*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 489/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 2 AL CONTRATO PR/PR N° 007/22 SUSCRITO CON LA FIRMA ROUNDTRIP DE DIANA CABELLO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2022 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"*, **ID N° 415.281".**

Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente se podrá prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica" la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma".

Que, por Nota Interna DOC N° 659/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR /PR N° 007/22 suscrito con ROUNDTRIP de Diana Cabello, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas 12/2022 para la *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"*, ID N° 415.281, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de julio de 2024 y ampliar el 20% del monto máximo del Contrato que asciende a la suma de ₲. 100.000.000 (cien millones de guaraníes), quedando redactada conforme al siguiente detalle:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

RESOLUCIÓN PR / EJ N°489/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 2 AL CONTRATO PR/PR N° 007/22 SUSCRITO CON LA FIRMA ROUNDTRIP DE DIANA CABELLO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2022 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"*, **ID N° 415.281".**

ADENDA N° 2
AL CONTRATO PR/PR N° 007/22

Celebrada el día 05 del mes de diciembre del año 2023, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6,** domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargada de Despacho de la Presidencia **VANESSA IRIBAS GIRALA**, con C.I. N° 3.839.525, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **ROUNDTRIP** de **DIANA CABELLO,** con **RUC N° 1420732- 0,** domiciliada en Avda. Mcal, López N° 850, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR N° 007/22 suscrito en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2022,** para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEROS", ID N° 415.281**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 007/22 hasta el 31 de julio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto total máximo del Contrato PR/PR N° 007/22, por valor de ₲ 100.000.000 (guaraníes cien millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR N° 007/22 suscrito en fecha 03 de noviembre de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abg. VANESSA IRIBAS GIRALA
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 402/23

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

Nanemba e

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 2

AL CONTRATO PR/PR Nº 007/22

Celebrada el día del mes de del año 2023, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6,** domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargada de Despacho de la Presidencia **VANESSA IRIBAS GIRALA**, con C.I. N° 3.839.525, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **ROUNDTRIP** de **DIANA CABELLO,** con **RUC N° 1420732-0,** domiciliada en Avda. Mcal, López N° 850, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR Nº 007/22 suscrito en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2022,** para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEROS", ID N° 415.281**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 007/22 hasta el 31 de julio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto total máximo del Contrato PR/PR N° 007/22, por valor de ₲ 100.000.000 (guaraníes cien millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR N° 007/22 suscrito en fecha 03 de noviembre de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DIANA CABELLO
PROVEEDOR
ROUNDTRIP

ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
Res. PR/EJ N° 294/23

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES